



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-219-2021
Guatemala, 28 de septiembre de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 12,004.62, a favor de la Distribuidora;

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.009377 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,280,164 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.741716
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.593981
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.4900590
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.606142
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.382890
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.027323
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.855696
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	87.502458
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.382890
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.027323
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.355173
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.828057
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.409699
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.027323
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.349953
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	93.832053
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.382890
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.027323
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.027323
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.027323
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	29.166094
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.768021

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.085799
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.955074
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.757815
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.485557
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.085799
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.955074
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.376166
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.670396
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	809.794781
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.955074
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	35.774802
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.894728
MEDIA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.085799
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.955074
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.955074
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.955074
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	42.470303
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.107889
TARIFA DE ALUMBRADO PÚBLICO – AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.695675
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.695675
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.377899
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.110853
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.110853
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.110853
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	104.430572
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.037858
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.037858



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.037858
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	45.185519

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.961889% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Ixcán, departamento de Quiché, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de **septiembre de dos mil veintiuno**, en **1º calle y 1º avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiche**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-219-2021** de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3879
 Exp: GTTA-21-133
 MC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829784**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA AVE. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel.: 2290-8000				Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché			
CODIGO ORIGEN		CODIGO DESTINO		COBERTURA EXTRA			
CAP		09		09			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO		CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GJ-ProyResolDir-3879		No. FACTURA SEGURO		GUA-3364			
No. DE PIEZAS		PESO		RECIBIDO POR		FECHA	
				[Signature]		28/09/21	
No. DE PIEZAS		PESO		VALOR DECLARADO		HORA	

REMITENTE